



RESOLUCIÓN 3670 DE 25 ABR 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante resolución 3612 de 24 de abril de 2012, se autorizó la no prestación del servicio público registral de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. del día 24 de abril del año en curso en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta debido a daños en la UPS.

Mediante correo electrónico enviado en el día de hoy, por el Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica de la Superintendencia de Notariado y Registro – Doctor Oscar Fabián Corredor Camargo, solicita suspender términos, por el día miércoles 25 de Abril de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta ya que no se ha podido solucionar el problema eléctrico, en dicha Oficina de Registro.

Se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 25 de Abril de 2012, debido a que se estima que en el día de hoy no se podrá restablecer el servicio público registral en la ORIP de Villavicencio – Meta.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, el día de hoy, miércoles 25 de Abril de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta, en consecuencia,





3670

25 ABR 2012

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, para el día 25 de abril de 2012, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos el día 25 de abril de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno especial de trabajo autorizado por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Señora Registradora Principal de la ORIP Villavicencio / Meta - Dra. NARDA JULIANA TORRES HERNÁNDEZ, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la suspensión de términos para el día 25 de Abril de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta e informar al operador de la ETB.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

25 ABR 2012

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral

